

presento trabajo de partición radicado: 2022-00065-00 gracias. Tavo

gustavo alonso martinez patiño <megustavo.com@hotmail.com>

Mar 17/10/2023 15:21

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Caramanta <j01prmpalcaramanta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (105 KB)

trabajo de particion .pdf;

DOCTOR:
CAMILO ERNESTO ARCINIEGAS ARANDA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
CARAMANTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION

CAUSANTE: ARTURO DE JESUS HENAO HENAO

INTERESADOS: MARIA ABIGAIL OSORIO DE HENAO C.C. 22.100.312

JAIRO DE JESUS HENAO OSORIO C.C. 70.721.075

PEDRO NEL HENAO OSORIO C.C. 70.723.301

GLORIA AMPARO HENAO OSORIO C.C. 22.104.442

MARIA MARLENY HENAO OSORIO C.C. 43.459.159

BLANCA MERY HENAO OSORIO C.C. 43.883.550

LINA BIBIANA HENAO OSORIO C.C. 1.058.228.837

MARY LUZ OSORIO HENAO C.C. 1.038.626.558

RADICADO: 2022-00065-00

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN.

DOCTOR:
CAMILO ERNESTO ARCINIEGAS ARANDA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
CARAMANTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION
CAUSANTE: ARTURO DE JESUS HENAO HENAO
INTERESADOS: MARIA ABIGAIL OSORIO DE HENAO C.C. 22.100.312
JAIRO DE JESUS HENAO OSORIO C.C. 70.721.075
PEDRO NEL HENAO OSORIO C.C. 70.723.301
GLORIA AMPARO HENAO OSORIO C.C. 22.104.442
MARIA MARLENY HENAO OSORIO C.C. 43.459.159
BLANCA MERY HENAO OSORIO C.C. 43.883.550
LINA BIBIANA HENAO OSORIO C.C. 1.058.228.837
MARY LUZ OSORIO HENAO C.C. 1.038.626.558
RADICADO: 2022-00065-00
ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN.

Respetado Doctor:

GUSTAVO ALONSO MARTINEZ PATIÑO, actuando como partidor nombrado por su despacho dentro del proceso de la referencia, Por medio del presente escrito muy respetuosamente le manifiesto, que el juzgado decreto la partición y adjudicación de los bienes pertenecientes al presente proceso; por eso presento a su despacho el trabajo de partición conforme a las siguientes situaciones de hecho:

1. El Juzgado Promiscuo Municipal De Caramanta, declaro abierto y radicado el proceso de sucesión del señor **ARTURO DE JESUS HENAO HENAO**, siendo el Municipio de Caramanta su último domicilio y lugar donde quedaron radicado sus bienes.
2. El Juzgado Promiscuo Municipal De Caramanta, reconoció como herederos a los señores:
 - **MARIA ABIGAIL OSORIO DE HENAO C.C. 22.100.312**
 - **JAIRO DE JESUS HENAO OSORIO C.C. 70.721.075**
 - **PEDRO NEL HENAO OSORIO C.C. 70.723.301**
 - **GLORIA AMPARO HENAO OSORIO C.C. 22.104.442**
 - **MARIA MARLENY HENAO OSORIO C.C. 43.459.159**
 - **BLANCA MERY HENAO OSORIO C.C. 43.883.550**

- LINA BIBIANA HENAO OSORIO C.C. 1.058.228.837
- MARY LUZ OSORIO HENAO C.C. 1.038.626.558

En calidad de esposa legítima la primera y los posteriores en calidad de hijos legítimos del causante

3. En la diligencia de inventarios y avalúos se relacionó como bienes de la herencia los siguientes:

ACTIVO BRUTO

BIENES RURALES

PARTIDA NÚMERO UNO: El cien por ciento (100%), de un lote de terreno con casa de habitación, demás mejoras y anexidades, denominado los naranjos y/o la frisolera, ubicada en la vereda la Frisolera, del corregimiento de Alegrías, del municipio de Caramanta, alinderado así: “De un mojón que está en la quebrada de los “Londoño”, siguiendo quebrada abajo, lindando con los Londoño y Manuel Ríos, hasta un mojón, en lindero con Luis E, Sánchez; de aquí y de travesía, lindando con el mismo Sánchez, a otro mojón, que está en lindero con Graciliano Sánchez, donde había una mata de “Guadua”, sigue de para arriba lindando con el mismo Sánchez, hasta otro mojón, lindero con el mismo; de allí y de travesía, lindando con el mismo, hasta otro mojón, lindero con el mismo y Jesús Aguirre; sigue de travesía, lindando con el mismo Aguirre, hasta una puerta de tranca, entrada a la casa del mismo Aguirre; sigue de para arriba, lindando con el mismo Aguirre. Hasta otro mojón que está en una cuchilla, en lindero con el mismo Aguirre; sigue de travesía lindando con el mismo Aguirre, hasta otro mojón al pie de una chamba, lindero con el mismo Aguirre, por la chamba hasta arriba, hasta el camino del “balso”, lindero con el mismo Aguirre; sigue por todo el camino lindando con Rubén Aguirre hasta la quebrada, donde está el mojón, punto de partida”

Anotado bajo la matrícula inmobiliaria número 032 – 8668 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Támesis Antioquia

Predio identificado catastralmente con el número 2-002-000-0007-00012-000- 00000. Área aproximada: Dos (2) hectáreas, 756 metros cuadrados

Adquirió el causante ARTURO DE JESÚS HENAO HENAO, por compra hecha al señor OTONIEL DE JESÚS RÍOS OSSA, mediante la escritura pública número 113 BIS, del día veinticuatro (24) del mes de agosto del año 1995, corrida en la Notaria Única de Caramanta

Avaluó catastral oficial vigente del (100%), Diez millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y siete pesos, (\$ 10.445.337)

Avaluó fijado a esta partida: De conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. el avalúo del presente bien relicto se incrementa en un cincuenta por ciento (50%), que equivale a la suma de cinco millones doscientos veintidós mil seiscientos sesenta y ocho pesos (\$5.222.668), por lo que el avalúo para esta partida, en la presente sucesión queda fijado en la suma de quince millones seiscientos sesenta y ocho mil pesos (\$15.668.000), el cual deberá ser tenido en cuenta para la presente sucesión, conforme lo dispone el numeral 5 y 6 del artículo 489 del C.G.P, concordante con el artículo 444 de la misma de codificación

TOTAL, PARTIDA NÚMERO UNO: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$15.668.000).

PARTIDA NÚMERO DOS: El setenta y cinco por ciento (75%), sobre de una finca territorial rural, Con casa, con sus mejoras y anexidades, denominada la Frisolera, ubicado en el corregimiento de alegrías del municipio de Caramanta, y determinado por los siguientes linderos: De un mojón en una quebradita lindero con propiedad de Carmen Cadavid y Florencia Vásquez, hasta un mojón de piedra a orillas de un guadual, lindero con Florencia Vásquez, continua lindando con la misma a un mojón que hay en un filito, filito abajo lindando con la misma, hasta un mojón que hay en el mismo filo, a orillas del camino, lindero con la misma, de aquí se sigue por el camino lindando con el vendedor anterior (sig), hasta un mojón que está en una ramada, de aquí se sigue lindando con una acequia, lindando con Florencia Vásquez, hasta un mojón a orilla de la misma acequia, de aquí de para arriba lindando con Jesús María Aguirre, por una zanja seca, hasta un mojón en la misma zanja; de aquí para arriba, en línea recta lindado con Adela Aguirre, hasta un mojón de piedra a la raíz de un aguacatillo, de aquí en diagonal, de para abajo, lindando con la misma Aguirre, hasta otro mojón de piedra a orillas de una quebrada y por la quebrada arriba lindando con Florencia Vásquez, hasta el mojón a orillas de la quebrada, punto de partida ”

Anotado bajo la matricula inmobiliaria número 032 – 571, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Támesis Antioquia

Predio identificado catastralmente con el número 2-002-000-0007-00007-000- 00000. Área aproximada: 3 hectáreas, 9.401 metros, cuadrados

Adquirió el causante Arturo de Jesús Henao Henao, en proindiviso con nel señor Pedro Nel Henao Osorio, por compra hecha al señor Aurelio Antonio Ospina Valencia, según escritura pública número doscientos treinta y uno (231) del día veintitrés (23) del mes de noviembre del año 1991, corrida en la Notaria única de Caramanta

Avaluó catastral oficial vigente del cien por ciento (100%) del predio, Ocho millones doscientos treinta y seis mil ciento cincuenta y siete pesos (\$ 8.236.157)

Avaluó catastral oficial vigente del (75%), siete millones quinientos sesenta y un mil trescientos setenta y un pesos (\$ 6.177.118)

Avaluó fijado a esta partida: De conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. el avalúo del presente bien relicto se incrementa en un cincuenta por ciento (50%), que equivale a la suma de tres millones cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos (\$3.058.559)

Por lo que el avalúo para esta partida, en la presente sucesión queda fijado en la suma de Nueve millones ciento setenta y cinco mil seiscientos setenta y siete pesos (\$9.175.677), el cual deberá ser tenido en cuenta para la presente sucesión, conforme lo dispone el numeral 5 y 6 del artículo 489 del C.G.P

TOTAL, PARTIDA NÚMERO DOS: NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$9.175.677)

RECAPITULACIÓN ACTIVO

PARTIDA NÚMERO UNO \$ 15.668.00
PARTIDA NÚMERO DOS \$ 9.175.677
TOTAL ACTIVO \$ 24.843.677

TOTAL, ACTIVO: VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ————— (\$24.843.677).
RELACION DE PASIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 numeral 5 del C. G. del P. Manifiesto a usted que de acuerdo por lo indicado por mis representados en esta sucesión, no hay Pasivos, ya que los costos y demás gastos de esta sucesión son asumidos en su totalidad por mis poderdantes.

TOTAL PASIVO
CERO..... (\$ 00)

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Revisando los folios de matriculas inmobiliarias de los predios relacionados por los interesados en la diligencia de inventario y avalúo se halló: que el bien inmueble numerado en la diligencia de inventario con el número 2 identificado con matrícula inmobiliaria N° 032-571 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Támesis, solo pertenece a la sucesión el 75% , en cabeza del causante.
2. Los dos bienes inmuebles relacionados en la diligencia de inventario y avalúos, tienen un avalúo de \$ 24.843.677 pesos.

INVENTARIO Y AVALUO

Dentro de este proceso se relaciono en la diligencia de inventario los siguientes bienes:

PARTIDA NÚMERO UNO: El cien por ciento (100%), de un lote de terreno con casa de habitación, demás mejoras y anexidades, denominado los naranjos y/o la frisolera, ubicada en la vereda la Frisolera, del corregimiento de Alegrías, del municipio de Caramanta, alinderado así: “De un mojón que está en la quebrada de los “Londoño”, siguiendo quebrada abajo, lindando con los Londoño y Manuel Ríos, hasta un mojón, en lindero con Luis E, Sánchez; de aquí y de travesía , lindando con el mismo Sánchez, a otro mojón, que está en lindero con Graciliano Sánchez, donde había una mata de “Guadua”, sigue de para arriba lindando con el mismo Sánchez, hasta otro mojón , lindero con el mismo; de allí y de travesía, lindando con el mismo, hasta otro mojón , lindero con el mismo y Jesús Aguirre; sigue de travesía, lindando con el mismo Aguirre, hasta una puerta de tranca, entrada a la casa del mismo Aguirre; sigue de para arriba, lindando con el

mismo Aguirre. Hasta otro mojón que está en una cuchilla, en lindero con el mismo Aguirre; sigue de travesía lindando con el mismo Aguirre, hasta otro mojón al pie de una chamba, lindero con el mismo Aguirre, por la chamba hasta arriba, hasta el camino del “balso”, lindero con el mismo Aguirre; sigue por todo el camino lindando con Rubén Aguirre hasta la quebrada, donde está el mojón, punto de partida”

Anotado bajo la matrícula inmobiliaria número 032 – 8668 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Támesis Antioquia

Predio identificado catastralmente con el número 2-002-000-0007-00012-000- 00000. Área aproximada: Dos (2) hectáreas, 756 metros cuadrados

Adquirió el causante ARTURO DE JESÚS HENAO HENAO, por compra hecha al señor OTONIEL DE JESÚS RÍOS OSSA, mediante la escritura pública número 113 BIS, del día veinticuatro (24) del mes de agosto del año 1995, corrida en la Notaria Única de Caramanta

Avaluó catastral oficial vigente del (100%), Diez millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y siete pesos, (\$ 10.445.337)

Avaluó fijado a esta partida: De conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. el avalúo del presente bien relicto se incrementa en un cincuenta por ciento (50%), que equivale a la suma de cinco millones doscientos veintidós mil seiscientos sesenta y ocho pesos (\$5.222.668), por lo que el avalúo para esta partida, en la presente sucesión queda fijado en la suma de quince millones seiscientos sesenta y ocho mil pesos (\$15.668.000), el cual deberá ser tenido en cuenta para la presente sucesión, conforme lo dispone el numeral 5 y 6 del artículo 489 del C.G.P, concordante con el artículo 444 de la misma de codificación

TOTAL, PARTIDA NÚMERO UNO: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$15.668.000).

PARTIDA NÚMERO DOS: El setenta y cinco por ciento (75%), sobre de una finca territorial rural, Con casa, con sus mejoras y anexidades, denominada la Frisolera, ubicado en el corregimiento de alegrías del municipio de Caramanta, y determinado por los siguientes linderos: De un mojón en una quebradita lindero con propiedad de Carmen Cadavid y Florencia Vásquez, hasta un mojón de piedra a orillas de un guadual, lindero con Florencia Vásquez, continua lindando con la misma a un mojón que hay en un filito, filito abajo lindando con la misma, hasta un mojón que hay en el mismo filo, a orillas del camino, lindero con la misma, de aquí se sigue por el camino lindando con el vendedor anterior (sig), hasta un mojón que está en una ramada, de aquí se sigue lindando con una acequia, lindando con Florencia Vásquez, hasta un mojón a orilla de la misma acequia, de aquí de para arriba lindando con Jesús María Aguirre, por una zanja seca, hasta un mojón en la misma zanja; de aquí para arriba, en línea recta lindado con Adela Aguirre, hasta un mojón de piedra a la raíz de un aguacatillo, de aquí en diagonal, de para abajo, lindando con la misma Aguirre, hasta otro mojón de piedra a orillas de una quebrada y por la quebrada arriba lindando con Florencia Vásquez, hasta el mojón a orillas de la quebrada, punto de partida ”

Anotado bajo la matricula inmobiliaria número 032 – 571, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Támesis Antioquia

Predio identificado catastralmente con el número 2-002-000-0007-00007-000- 00000. Área aproximada: 3 hectáreas, 9.401 metros, cuadrados

Adquirió el causante Arturo de Jesús Henao Henao, en proindiviso con nel señor Pedro Nel Henao Osorio, por compra hecha al señor Aurelio Antonio Ospina Valencia, según escritura pública número doscientos treinta y uno (231) del día veintitrés (23) del mes de noviembre del año 1991, corrida en la Notaria única de Caramanta

Avaluó catastral oficial vigente del cien por ciento (100%) del predio, Ocho millones doscientos treinta y seis mil ciento cincuenta y siete pesos (\$ 8.236.157)

Avaluó catastral oficial vigente del (75%), siete millones quinientos sesenta y un mil trescientos setenta y un pesos (\$ 6.177.118)

Avaluó fijado a esta partida: De conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. el avalúo del presente bien relicto se incrementa en un cincuenta por ciento (50%), que equivale a la suma de tres millones cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos (\$3.058.559)

Por lo que el avalúo para esta partida, en la presente sucesión queda fijado en la suma de Nueve millones ciento setenta y cinco mil seiscientos setenta y siete pesos (\$9.175.677), el cual deberá ser tenido en cuenta para la presente sucesión, conforme lo dispone el numeral 5 y 6 del artículo 489 del C.G.P

TOTAL, PARTIDA NÚMERO DOS: NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$9.175.677)

RECAPITULACIÓN ACTIVO

PARTIDA NÚMERO UNO \$15.668.00

PARTIDA NÚMERO DOS \$ 9.175.677

TOTAL ACTIVO \$ 24.843.677

TOTAL, ACTIVO: VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ———— (\$24.843.677).

RELACION DE PASIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 numeral 5 del C. G. del P. Manifiesto a usted que de acuerdo por lo indicado por mis representados en esta sucesión, no hay Pasivos, ya que los costos y demás gastos de esta sucesión son asumidos en su totalidad por mis poderdantes.

TOTAL PASIVO

CERO..... (\$ 00)

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

Son herederos reconocidos en esta sucesión ilíquida e intestada del señor ARTURO DE JESUS HENAO HENAO los señores:

- MARIA ABIGAIL OSORIO DE HENAO C.C. 22.100.312
- JAIRO DE JESUS HENAO OSORIO C.C. 70.721.075
- PEDRO NEL HENAO OSORIO C.C. 70.723.301
- GLORIA AMPARO HENAO OSORIO C.C. 22.104.442
- MARIA MARLENY HENAO OSORIO C.C. 43.459.159
- BLANCA MERY HENAO OSORIO C.C. 43.883.550
- LINA BIBIANA HENAO OSORIO C.C. 1.058.228.837
- MARY LUZ OSORIO HENAO C.C. 1.038.626.558

Estos en calidad de cónyuge sobreviviente la primera e hijos legítimos los posteriores.

PARTICIÓN Y ADJUDICACION:

Esta partición se hará adjudicando a cada uno de los herederos el porcentaje que matemáticamente les corresponda en común y proindiviso, sobre cada predio en particular.

Se procede a efectuar la partición de los bienes inmuebles inventariados y relacionados en la partida número uno y dos, de este trabajo de la siguiente manera:

ADJUDICACIÓN:

HIJUELA PRIMERA:

Para los herederos:

- MARIA ABIGAIL OSORIO DE HENAO C.C. 22.100.312
- JAIRO DE JESUS HENAO OSORIO C.C. 70.721.075
- PEDRO NEL HENAO OSORIO C.C. 70.723.301
- GLORIA AMPARO HENAO OSORIO C.C. 22.104.442
- MARIA MARLENY HENAO OSORIO C.C. 43.459.159
- BLANCA MERY HENAO OSORIO C.C. 43.883.550
- LINA BIBIANA HENAO OSORIO C.C. 1.058.228.837
- MARY LUZ OSORIO HENAO C.C. 1.038.626.558

Estos en calidad de cónyuge sobreviviente la primera e hijos legítimos los posteriores.

Para pagársela se adjudica el 100% en común y proindiviso sobre la PARTIDA PRIMERA relacionada en este trabajo de partición, de la siguiente manera:

- MARIA ABIGAIL OSORIO DE HENAO C.C. 22.100.312 le corresponde el 50% sobre la siguiente partida, en calidad de cónyuge sobreviviente y por gananciales de la sociedad conyugal.
- JAIRO DE JESUS HENAO OSORIO C.C. 70.721.075 le corresponde el 7.15 % sobre la siguiente partida.
- PEDRO NEL HENAO OSORIO C.C. 70.723.301 le corresponde el 7.14% sobre la siguiente partida.
- GLORIA AMPARO HENAO OSORIO C.C. 22.104.442 le corresponde el 7.14% sobre la siguiente partida.
- MARIA MARLENY HENAO OSORIO C.C. 43.459.159 le corresponde el 7.14% sobre la siguiente partida.
- BLANCA MERY HENAO OSORIO C.C. 43.883.550 le corresponde el 7.14% sobre la siguiente partida.
- LINA BIBIANA HENAO OSORIO C.C. 1.058.228.837 le corresponde el 7.14% sobre la siguiente partida.
- MARY LUZ OSORIO HENAO C.C. 1.038.626.558 le corresponde el 7.14% sobre la siguiente partida.

PARTIDA NÚMERO UNO: El cien por ciento (100%), de un lote de terreno con casa de habitación, demás mejoras y anexidades, denominado los naranjos y/o la frisolera, ubicada en la vereda la Frisolera, del corregimiento de Alegrías, del municipio de Caramanta, alinderado así: “De un mojón que está en la quebrada de los “Londoño”, siguiendo quebrada abajo, lindando con los Londoño y Manuel Ríos, hasta un mojón, en lindero con Luis E, Sánchez; de aquí y de travesía , lindando con el mismo Sánchez, a otro mojón, que está en lindero con Graciliano Sánchez, donde había una mata de “Guadua”, sigue de para arriba lindando con el mismo Sánchez, hasta otro mojón , lindero con el mismo; de allí y de travesía, lindando con el mismo, hasta otro mojón , lindero con el mismo y Jesús Aguirre; sigue de travesía, lindando con el mismo Aguirre, hasta una puerta de tranca, entrada a la casa del mismo Aguirre; sigue de para arriba, lindando con el mismo Aguirre. Hasta otro mojón que está en una cuchilla, en lindero con el mismo Aguirre; sigue de travesía lindando con el mismo Aguirre, hasta otro mojón al pie de una chamba, lindero con el mismo Aguirre, por la chamba hasta arriba, hasta el camino del “balso”, lindero con el mismo Aguirre; sigue por todo el camino lindando con Rubén Aguirre hasta la quebrada, donde está el mojón, punto de partida”

Anotado bajo la matrícula inmobiliaria número 032 – 8668 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Támesis Antioquia

Pedio identificado catastralmente con el número 2-002-000-0007-00012-000- 00000. Área aproximada: Dos (2) hectáreas, 756 metros cuadrados

Adquirió el causante ARTURO DE JESÚS HENAO HENAO, por compra hecha al señor OTONIEL DE JESÚS RÍOS OSSA, mediante la escritura pública número 113 BIS, del día veinticuatro (24) del mes de agosto del año 1995, corrida en la Notaria Única de Caramanta

Avaluó catastral oficial vigente del (100%), Diez millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y siete pesos, (\$ 10.445.337)

Avaluó fijado a esta partida: De conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. el avalúo del presente bien relicto se incrementa en un cincuenta por ciento (50%), que equivale a la suma de cinco millones doscientos veintidós mil seiscientos sesenta y ocho pesos (\$5.222.668), por lo que el avalúo para esta partida, en la presente sucesión queda fijado en la suma de quince millones seiscientos sesenta y ocho mil pesos (\$15.668.000), el cual deberá ser tenido en cuenta para la presente sucesión, conforme lo dispone el numeral 5 y 6 del artículo 489 del C.G.P, concordante con el artículo 444 de la misma de codificación

TOTAL, PARTIDA NÚMERO UNO: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$15.668.000).

HIJUELA SEGUNDA:

Para los herederos:

- MARIA ABIGAIL OSORIO DE HENAO C.C. 22.100.312 le corresponde el 50% sobre la siguiente partida, en calidad de cónyuge sobreviviente y por gananciales de la sociedad conyugal.
- JAIRO DE JESUS HENAO OSORIO C.C. 70.721.075 le corresponde el 7.15 % sobre la siguiente partida.
- PEDRO NEL HENAO OSORIO C.C. 70.723.301 le corresponde el 7.14% sobre la siguiente partida.
- GLORIA AMPARO HENAO OSORIO C.C. 22.104.442 le corresponde el 7.14% sobre la siguiente partida.
- MARIA MARLENY HENAO OSORIO C.C. 43.459.159 le corresponde el 7.14% sobre la siguiente partida.
- BLANCA MERY HENAO OSORIO C.C. 43.883.550 le corresponde el 7.14% sobre la siguiente partida.
- LINA BIBIANA HENAO OSORIO C.C. 1.058.228.837 le corresponde el 7.14% sobre la siguiente partida.
- MARY LUZ OSORIO HENAO C.C. 1.038.626.558 le corresponde el 7.14% sobre la siguiente partida.

Para pagársela se adjudica el 75 % en común y proindiviso sobre la PARTIDA SEGUNDA relacionada en este trabajo de partición:

PARTIDA NÚMERO DOS: El setenta y cinco por ciento (75%), sobre de una finca territorial rural, Con casa, con sus mejoras y anexidades, denominada la Frisolera, ubicado en el corregimiento de alegrías del municipio de Caramanta, y determinado por los siguientes linderos: De un mojón en una quebradita lindero con propiedad de Carmen Cadavid y Florencia Vásquez, hasta un mojón de piedra a orillas de un gradual, lindero con Florencia Vásquez, continua lindando con la misma a un mojón que hay en un filito, filito abajo lindando con la misma, hasta un mojón que hay en el mismo filo, a orillas del camino, lindero con la misma, de aquí se sigue por el camino lindando con el vendedor anterior (sig), hasta un mojón que está en una ramada, de aquí se sigue lindando con una acequia, lindando con Florencia Vásquez, hasta un mojón a orilla de la misma acequia, de aquí de para arriba lindando con Jesús María Aguirre, por una zanja seca, hasta un mojón en la

misma zanja; de aquí para arriba, en línea recta lindado con Adela Aguirre, hasta un mojón de piedra a la raíz de un aguacatillo, de aquí en diagonal, de para abajo, lindando con la misma Aguirre, hasta otro mojón de piedra a orillas de una quebrada y por la quebrada arriba lindando con Florencia Vásquez, hasta el mojón a orillas de la quebrada, punto de partida ”

Anotado bajo la matricula inmobiliaria número 032 – 571, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Támesis Antioquia
Predio identificado catastralmente con el número 2-002-000-0007-00007-000- 00000. Área aproximada: 3 hectáreas, 9.401 metros, cuadrados
Adquirió el causante Arturo de Jesús Henao Henao, en proindiviso con nel señor Pedro Nel Henao Osorio, por compra hecha al señor Aurelio Antonio Ospina Valencia, según escritura pública número doscientos treinta y uno (231) del día veintitrés (23) del mes de noviembre del año 1991, corrida en la Notaria única de Caramanta

Avaluó catastral oficial vigente del cien por ciento (100%) del predio, Ocho millones doscientos treinta y seis mil ciento cincuenta y siete pesos (\$ 8.236.157)

Avaluó catastral oficial vigente del (75%), siete millones quinientos sesenta y un mil trescientos setenta y un pesos (\$ 6.177.118)

Avaluó fijado a esta partida: De conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. el avalúo del presente bien relicto se incrementa en un cincuenta por ciento (50%), que equivale a la suma de tres millones cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos (\$3.058.559)

Por lo que el avaluó para esta partida, en la presente sucesión queda fijado en la suma de Nueve millones ciento setenta y cinco mil seiscientos setenta y siete pesos (\$9.175.677), el cual deberá ser tenido en cuenta para la presente sucesión, conforme lo dispone el numeral 5 y 6 del artículo 489 del C.G.P

TOTAL, PARTIDA NÚMERO DOS: NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$9.175.677)

COMPROBACIÓN

Activo bruto.....						\$24.843.677,00
Pasivo.						\$-0- no existe
Activo líquido o partible.						\$24.843.677,00
Hijuela	Primera:	valió	la	adjudicación	la	
suma.....		\$15.668.000,00.....				
Hijuela	segunda:	valió	la	adjudicación	la	
suma.....		\$9.175.677,00.....				
Sumas iguales.						\$24.843.677,00.....\$24.843.677,00

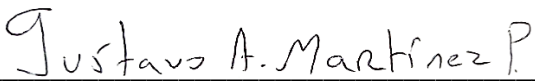
FUNDAMENTO DE DERECHO

Este trabajo se realizó con observancia a lo preceptuado en Código General del Proceso civil y demás normas concordantes; ley 160 de 1994 y demás normas concordantes.

Muy respetuosamente señor Juez presento a su consideración el trabajo de partición, encomendado por su despacho. También estoy presto actuar si lo considera necesario para corregir, adicionar o complementar el trabajo de partición aquí presentado en el momento que usted lo disponga.

Por su atención, muchas gracias

Cortésmente,


GUSTAVO ALONSO MARTINEZ PATIÑO
C.C. 70.852.932 de Támesis
T.P. 122617 C.S de la J.
Email: megustavo.com@hotmail.com
Cel. 312 271 2965